

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 569

RADICACION No. 2022-00478-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y siendo ello procedente, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso RESUELVE:

1°.- ORDENAR hacer entrega a la entidad ejecutante de la suma de \$1913.761.00 moneda corriente, por concepto de faltante para cubrir el pago de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, ordenando por ende el fraccionamiento respectivo.

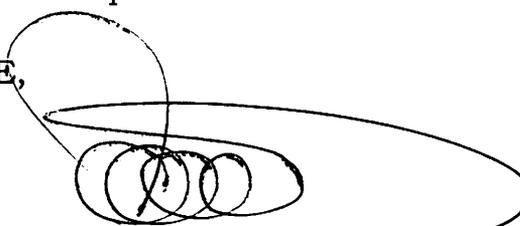
2°.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA CIDESA contra SANDRA MILENA OSORIO RIVERA y NULVER ALEXIS FRANCO GALLEGO por pago total de la obligación.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega a los ejecutados de los dineros descontados que conforman el excedente.

4°.- DESGLOSAR el título y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

5°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO